



## **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 004-2024-SERNANP-RNIPG**

Lima, 06 de febrero de 2024

### **VISTO:**

El Informe N° 031-2024-SERNANP-RNIPG de fecha 06 de febrero de 2024, elaborado por la Especialista de la Sede Sur de la Jefatura de la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, se aprobó la creación del Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado – SERNANP, como un organismo público, técnico, especializado del Ministerio del Ambiente, constituyéndose en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, y en su autoridad técnico - normativa;

Que, el numeral 33.2 del Artículo 33° del Decreto Supremo N° 038-2001AG que aprueba el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, dispone que los Guardaparques Voluntarios tienen el reconocimiento como custodios oficiales del patrimonio natural de la Nación. En su calidad de custodios oficialmente designados y acreditados por el estado para la tutela del Patrimonio Natural de la Nación, los Guardaparques Voluntarios ejercen autoridad preventiva para disponer en el sitio la suspensión inmediata de cualquier afectación ocasionada por terceros y el mantenimiento del status quo hasta la intervención de la instancia llamada por ley;

Que, el numeral 24.1 del Artículo 24° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG señala que las Áreas Naturales Protegidas cuentan con un jefe, quien es la máxima autoridad en el ámbito de su jurisdicción y dentro de sus competencias, siendo

como tal el responsable de dirigir y supervisar la gestión del Área Natural Protegida;

Que mediante Decreto Supremo N° 024-2009-MINAM se establece la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras, la cual cuenta con 22 islas y 11 puntas guaneras a lo largo del litoral costero y presenta como fin conservar una muestra representativa de la diversidad biológica de los ecosistemas marino costeros del mar frío de la corriente de Humboldt, asegurando la continuidad del ciclo biológico de las especies que en ella habitan, así como su aprovechamiento sostenible con la participación justa y equitativa de los beneficios que se derivan de la utilización de los recursos;

Que el Artículo 1° de la Resolución Presidencial N°066-2009-SERNANP resuelve delegar en las Jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas, la facultad de reconocer oficialmente y acreditar a los Guardaparques Voluntarios del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP;

Que, en tal sentido es pertinente reconocer oficialmente a los Guardaparques Voluntarios del SERNANP, delegando dicha facultad a los Jefes de Áreas Naturales Protegidas quienes tienen a su cargo la gestión de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional bajo su competencia;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 020 -2022-SERNANP-RNSIIPG, se aprueba la investigación "Conservación y ecología de la nutria marina (*Lontra felina*) en Punta Coles de la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras".

Que, mediante el escrito del visto, los investigadores Karla Giovanna Lucero Zúñiga y Keoma Eduardo Torres Berríos, colaboradores en la precitada Resolución Jefatural, cumplen con los requisitos exigidos por la Jefatura del ANP para desempeñarse como guardaparques voluntarios.

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 1° de la Resolución Presidencial N° 066-2009-SERNANP y Artículo 27° del Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba el reglamento de organización y funciones del SERNANP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - Reconocer oficialmente y acreditar como Guardaparques Voluntarios, custodios oficiales del patrimonio de la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras, a los señores:

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>DNI</b>	<b>Especialidad</b>
Karla Giovanna Lucero Zúñiga	71193514	Ing. Ambiental

Keoma Eduardo Torres Berríos	70602812	Ing. Ambiental
------------------------------	----------	----------------

**ARTÍCULO 2°.** - En mérito a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, las personas que sean designadas en calidad de Guardaparques Voluntarios, están facultados a ejercer autoridad preventiva para disponer en el sitio la suspensión inmediata de cualquier afectación ocasionada por terceros y el mantenimiento del status quo hasta la intervención de la instancia llamada por Ley.

**ARTICULO 3°.** - El reconocimiento como custodios oficiales y la respectiva acreditación estará vigente desde el 03 de enero hasta el 06 de febrero de 2024.

**ARTICULO 4°.** - Informar a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, la aceptación de la solicitante como Guardaparque Voluntaria y de la acreditación que se efectúa mediante la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

**Ing. RITA MAMANI CONDORI**

JEFE (E)

RESERVA NACIONAL SISTEMA DE ISLAS, ISLOTES Y PUNTAS GUANERAS  
SERNANP